



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número:

Referencia: EX-2020-09108775-GDEBA-DSTAMJGM

A: Sr. Intendente (Municipalidad de Rauch),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en el marco de las actuaciones de referencia, mediante las cuales tramita la intervención previa de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al dictado del acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, que autorice el desarrollo de las actividades y servicios listados en el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020 del Jefe de Gabinete de la Nación, conforme lo previsto en el artículo 11° del Decreto N° 340/2020 y el Decreto Nacional N° 459/2020.

En tal sentido, la solicitud analizada tiene por objeto, habilitar el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1.- Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
- 2.- Oficina de rentas municipales con sistema de turnos y guardias mínimas.
- 3.- Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.
- 4.- Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.
- 5.- Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.
- 6.- Ópticas, con sistema de turno previo.
- 7.- Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y

pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos.

8.- Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.

Adicionalmente, se solicitó habilitar el desarrollo de las siguientes actividades industriales, de servicios o comerciales, conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto N° 340/2020 y el Decreto Nacional N° 459/2020:

1.- Oficinas: parquización, albañilería, electricidad, gasistas, carpintería, pinturería, plomería y actividades similares.

2.- Lavaderos de vehículos.

3.- Talleres o establecimientos que realizan tareas de mantenimientos y reparaciones varias como gomerías, bicicleterías, zapaterías.

4.- Comercialización minorista de bienes de uso o consumo con atención al público.

5.- Actividades vinculadas a la salud: Kinesiología, psicología, fonoaudiología, etc.

6.- Profesiones liberales y escribanías.

7.- Servicios de peluquería, manicuría, pedicuría, mesoterapia, de belleza y similares.

Al respecto, debe tenerse presente que, ha tomado intervención el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, sin objeciones respecto de la solicitud.

Asimismo, el municipio de Rauch, según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de *alerta verde*, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

En virtud de las consideraciones expuestas, se informa que este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, no tiene objeciones que formular a la presente solicitud, encontrándose habilitado el Sr. Intendente Municipal a dictar del acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de las mencionadas actividades y servicios.

Adicionalmente, se recuerda que en virtud de lo establecido por el artículo 13 del Decreto N° 340/2020, los Municipios deberán notificar los actos administrativos dictados a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno, al siguiente correo electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar.

Por último, en el desarrollo de las actividades y servicios autorizados, debe tenerse presente lo dispuesto en la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Sin otro particular saluda atte.

